



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 0283 -20-IPEN/OTAN

Lima, 04 FEB. 2020



VISTO; el Memorándum n.º 005-20 del 04 de febrero de 2020 del Departamento de Autorizaciones, sobre rectificación de Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 4714.B1 en medicina nuclear, correspondiente a PET CT PERU S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral n.º 2767-19-IPEN/OTAN de 10 de setiembre de 2019, se aprobó la modificación de los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 4714.B1 en medicina nuclear, a favor de PET CT PERU S.A., por incremento de fuente y ambiente;

Que, a través del documento del Visto, el Departamento de Autorizaciones ha informado de la omisión en consignar todas las fuentes radiactivas autorizadas en los Límites y Condiciones de PET CT PERU S.A., conforme se señala en el Informe Técnico n.º 284-20-AUTO, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones, conforme lo señalado en el Memorándum n.º 005-20-AUTO, considerándose procedente y recomendando efectuar la correspondiente rectificación;

Que, la Ley n.º 27444, prevé la rectificación de errores materiales, en cualquier momento de oficio o a instancia del administrado, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 4714.B1 modificados por Resolución Directoral n.º 2767-19-IPEN/OTAN;

De conformidad con el Artículo 4º la Ley n.º 28028, Ley de regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y los Artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 4714.B1 de PET CT PERU S.A., que fueron modificados por la Resolución Directoral n.º 2767-19-IPEN/OTAN, incluyendo las fuentes radiactivas omitidas de consignarse y debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones que, debidamente rubricados, forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación n.º 4714.B1 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




.....
CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear